



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
DEMANDADO	ANA ADELFA MUÑOZ VASQUEZ Y OTROS
ASUNTO	Incorpora y deja en conocimiento devolución de Oficio cancelando medida Requiere a la parte interesada
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00373

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora y se deja en conocimiento de la parte interesada lo informado a través del correo electrónico de esta agencia judicial por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur archivo digital 35., que hace devolución del Oficio N° 0624 del 25 de noviembre de 2021 **sin registrar** aduciendo la autoridad de registro que adolece de claridad el mismo en cuanto a la **identificación de la medida cautelar que se pretende cancelar.**

Igual advertencia realiza aquella Oficina respecto del oficio N° 316 del 21 de junio de 2021.

En consideración a esta manifestación, ofíciase a dicha dependencia ofreciendo claridad en el asunto, indicando que debe proceder a **registrar** el levantamiento del embargo, **si aun no lo hubiere hecho**, del derecho que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.001-127702, pueda tener la codemandada **Érica Yuliana Suescún**, identificada con CC. No. **21.388.381** y que le fuera comunicado mediante oficio No.1299 del 24 de septiembre de 2019, toda vez, que el proceso terminó por pago de la obligación según auto del 09 de julio de 2020.

Por secretaría del Juzgado, procédase a la remisión del referido oficio en términos del decreto 806 del 2020 del Min. de Justicia, advirtiéndole que las expensas de registro serán cargo de la parte interesada(demandada)y ésta cumplirá también con lo reglado en la Instrucción administrativa 05 del 22 de



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, literal B<sup>1</sup>. **Requíerese** en tal sentido y para que verifique el certificado de libertad y tradición como lo sugiere la Ofc. de II PP en correo electrónico que antecede.

**NOTIFIQUESE**

**YOLANDA EHEVERRI BOHÓRQUEZ**

**Juez**

---

<sup>1</sup> "...B. **Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:**

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio. 2

**Firmado Por:**

**Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b838ba7507d4db16baaa6d492d272a57c7f7f3564317e0d96fddee331ef82b**  
Documento generado en 03/06/2022 02:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**